



COQUIMBO
Puerto Lindo

Ord. N° : 400 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 14/10/2019.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **19 NOV. 2019**

DE : Administrador Municipal

A : Sr. Jorge Gómez Ramírez

Mediante solicitud recibida con fecha 14 de octubre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002755, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "1. Quisiera consultar si se realizo una investigación interna, sumario o cualquier acto similar sobre el caso que implica a la concejala de Coquimbo Roxana Zambra y su asistente Claudia Trujillo de estar involucradas en el hurto de un celular de una trabajadora de la municipalidad de Coquimbo. Si la respuesta es positiva solicito lo siguiente: 2.Solicito a su vez el sumario, investigación o cualquier similar a este, por el caso que implica a concejala de Coquimbo Roxana Zambra y su asistente Claudia Trujillo de estar involucradas en el hurto de celular de una trabajadora de la municipalidad de Coquimbo. 3. Fecha de inicio y final de la investigación, fiscal a cargo, conclusión del caso y cuales fueron las medidas sancionatorias que se tomaron, si fuese el caso que se tomaron."

Sobre la materia, se informa que el Fiscal Sr. Claudio Telias Ortiz, lleva un sumario administrativo sólo respecto de las responsabilidades en que se vería involucrada la funcionaria Sra. Claudia Trujillo, sumario que actualmente se encuentra en desarrollo, por lo cual, no es posible aún entregar información, hasta que se le ponga término.

Cabe señalar que la situación de la concejal Srta. Roxana Zambra no forma parte de esta resolución, ya que ella no tiene la calidad de funcionaria, por ende, las facultades y alcances del fiscal a cargo no le permiten pronunciarse al respecto.

Por consiguiente, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de información, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

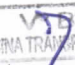
Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg
Distribución:  Oficina de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.